



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD PORTUARIA (CESEP)
"Una Institución con Valores"

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA Y DESIGNA AL COMITÉ DE COMPREAS DEL CUERPO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD PORTUARIA(CESEP).

NÚMERO .003-2025

Resolución de fecha 14 de abril del año dos mil veinticinco (2025). Por medio de la cual se conforma el Comité de Compras y Contrataciones Públicas del Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP), en cumplimiento a los artículos 34 y 36 de la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones sus modificaciones y Reglamento Núm.543-12.

CONTRALMIRANTE HENRY ANTONIO GUZMÁN TAVERAS, ARD, dominicano mayor de edad titular de la Cédula de Identidad personal núm. 001-1178814-7 domiciliado y residente en esta ciudad, en mi condición de Director General del Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP).

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP), es una institución del Estado dependiente del Ministerio de Defensa de la República Dominicana, creada mediante Decreto Núm. 746-00 de fecha Once de septiembre del año dos mil veinte (2000), provista del Registro Nacional del Contribuyente Núm. 401516952, con su domicilio y asiento social principal ubicado en el Puerto de Haina Oriental, Provincia Santo Domingo Oeste.

CONSIDERANDO: Que el Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP), es el organismo del Estado, responsable de la Seguridad Portuaria a nivel nacional, con la misión de brindar a Autoridad Portuaria Dominicana, el más alto nivel de seguridad en todas las instalaciones portuarias del país, ya sean estatales, concesionadas o privadas, siendo el CESEP el brazo ejecutor del Código para Protección de Boques e Instalaciones Portuarias (PBIP).

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 de fecha seis de diciembre del dos mil seis (2006), fue promulgada con la finalidad de concebir un nuevo marco Jurídico único, homogéneo y que incorporara las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de Compras y Contrataciones Públicas

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento Núm. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes Servicios, Obras y Concesiones, en el cual se establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones, así como la composición de este estableciendo lo siguiente:

Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros; el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo o Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Responsable de Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional, sorteo de obra y comparación de precios.

CONSIDERANDO; Que el Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP), requiere de las adquisiciones de bienes y servicios, y otros tipos de contrataciones, no solo para el desarrollo de sus actividades, sino también para la seguridad y protección del sistema portuario nacional.

VISTA: La Constitución de la República dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto Núm. 746-00 de fecha 11 de septiembre del año dos mil 2000, que crea el Cuerpo de Seguridad Portuaria (CESEP).

VISTA: La Resolución Núm. 20-2010 de fecha 16 de noviembre del año dos mil diez 2010, que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus Reglamentos.

VISTA: La Ley Núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En el ejercicio de mis facultades legales dicto siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: MODIFICAR, los miembros del comité de Compras y Contrataciones del Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP) actualmente designados, y **DESIGNAR** para su nueva conformación; al Director de Inspectoría General, Capitán de Navío, **FRANCISCO TOMÁS SÁNCHEZ TAPIA**, ARD, quien presidirá el comité en representación del Director General; al Director Financiero, Capitán de Navío, **NAPOLEÓN ALBERTO CASILLA VICENTE**, ARD, miembro; el Subdirector Jurídico Capitán de Corbeta, **CEDEMIO DÍAZ DÍAZ**, ARD, miembro; la Encargada de Planificación y Desarrollo, Teniente de Navío **SHEILA JOHANNA MUÑOZ GÓMEZ**, ARD, miembro; y la Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, Sargento **ANGIER VALENTINA ROMERO GUERRA**, ARD, miembro.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa Vigente de compras y contrataciones públicas, el citado comité de compras y contrataciones tiene las siguientes responsabilidades: a) designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a constatar; b) Aprobar y/o elaborar los pliegos de condiciones específicas, los procedimientos de selección y el dictamen emitidos por los peritos designados para evaluar las ofertas entre otros. c) Cumplir con todas las reglamentaciones establecidas mediante el Decreto No.543-12.

TERCERO: Se ordena al Comité de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida aprobación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como también el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el órgano rector en materia de compras y contrataciones públicas; a la Dirección Financiera del(CESEP), apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al comité a través de su presidente, mediante comunicación (por correo electrónico u otro tipo de correspondencia) que contendrán la información mínima del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por el Departamento de planificación que esté en el POA y del técnico en compras, para que este a su vez informar a los demás miembros para conocer de los procesos; El Subdirector Jurídico, en su condición de Asesor Legal del comité, vigilará porque todas las actas y documentos elaboradas antes de ser firma estén con las normativas y los procedimientos reglamentario siguientes.

CUARTO: La presente resolución entrara en vigor a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Ordena a la Subdirección Jurídica, los siguiente: a) Notificar de sendas copias firmadas y selladas a cada miembro del Comité; b) Su tramitación a la Subdirección de Relaciones Públicas y la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), para su publicación en la página web institucional, publicación en el portal de transparencia, Cámara de Cuentas y

Contraloría General de la República, para su conocimiento. c) La guarda y custodia del original de la presente resolución. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



HENRY ANTONIO GUZMÁN TAVERAS

Contralmirante, ARD

Director General

Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP)

